



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 348

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 447, PRESENTADA POR DOÑA: **MIRTHA BEATRIZ REYES QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22088803, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 427 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: TOMAS LOPEZ OROSCO A FAVOR DE: MAURICIO QUISPE PEDREGAL Y SEBASTIAN ALMEDA A., CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1945, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 563 VUELTA AL 565, DEL TOMO II DEL BIENIO 1944 - 1945, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRTHA BEATRIZ REYES QUISPE**, IDENTIFICADA CON DNI N° 22088803, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 14:44:31-0500



presente sobre eso, según certificado de pago número noventa y uno
 noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco, veintiseis y
 veintinueve de mil novecientos sesenta y cinco. Gonzalo S. S. S.
 de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación
 Distrito de Huancayo. Otro sobre la base aquí el certificado del punto. En
 escritura pública la minuta presentada y se agregó a su legajo
 respectivo con el número trescientos uno, después de cumplidas
 por mí el notario las prescripciones de los artículos treinta y ocho y
 siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes la ob-
 jeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella
 hice en presencia de los testigos, señores Mauricio Molina Zapata,
 Mercedes Ramírez Gutiérrez, son libretas electorales números trescientos
 noventa y siete mil, trescientos quince y trescientos setenta y cinco mil ochocientos
 cincuenta y cinco, respectivamente, mayores de edad, de esta vecindad
 a quienes conozco; de todo lo que doy fe:

Melchora López
 A ruego de mi padre que no sabe firmar lo hago por
 Gloria Martínez
 Mauricio Ramírez
 A ruego de doña Tudea Ramírez que no sabe firmar lo hago por
 Mauricio López
 Mauricio Molina
 Número cuatrocientos veintiseis
 Venta
 Emilio López Oroso
 Mauricio Ruiz Peñafiel y Sebastián Alhueda

En la ciudad de Huaran, a
 los veintiseis días del
 mes de noviembre de
 mil novecientos sesenta
 y cinco, ante mí el nota-
 rio inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número ochocientos
 sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho, saforjante en las últimas
 elecciones generales de la República y testigo que al final se expresaron
 sin que se presentara de una parte don Emilio López Oroso, pa-

Se dio fe y
 se firmó y pasó
 a los señores
 Mauricio López
 Mauricio Molina
 Mauricio Ruiz Peñafiel
 Sebastián Alhueda



LIBRE J N° 750671

Quinientos sesentinueve



...mano, casado con la señora Aurora Lopez Reyes de Lopez, natural y
 vecino de Nasca, agricultor, con libreta electoral número trescientos
 noventa y ocho mil setecientos treinta y siete y de la otra, don Mauricio
 Quirope Padregal y doña Sebastiana Almada Arce, peruanos, sol-
 teros, vecinos de Nasca, el primero agricultor, de sesenta y siete años, con
 libreta electoral número un millón ciento doce mil cero veint-
 tres, natural de Segura y la segunda, de sesenta y cinco años, de treinta
 años, natural de Huambalpa; todos los comparecientes mayores de edad,
 instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar
 a quienes de conocer doy fe; y que por medio de esta escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es
 como sigue: Minuta. Don Domingo Lopez Orozco, propietario de un
 terreno ubicado en la zona derecha de la carretera Panamericana, en
 el sitio denominado "Cerrico" en esta provincia, terreno que tiene
 los siguientes linderos: por el norte y este, con propiedad del vende-
 dor don Domingo Lopez; por el sur, con la carretera Panamericana y por
 el oeste, con propiedad de Miguel Custodio. Dicho terreno mide con
 frente a la carretera Panamericana diez metros y de fondo treinta me-
 tros concurrenciándose dentro de estos linderos y medida una area supe-
 ricial de trescientos metros cuadrados. Segundo. Don Domingo Lo-
 pez, de su venta real y enajenación perpetua a don Mauricio Quirope
 y a doña Sebastiana Almada, el terreno descrito en la cláusula ante-
 rior, en el precio convencional de un mil quinientos soles oro, cen-
 tidad que el vendedor don Domingo Lopez, declara tener recibida
 en la fecha a su entera satisfacción y en dinero efectivo, concen-
 diendo el meto que leado a solo cinco. El Sr. Orozco ha contratado

Declaran que el precio pactado es el que real y justamente co-
rresponde al terreno materia de la venta, y que en el supuesto de
mas o menos valor se hacen mutua y reciproca donacion sobre
cualquier exceso o diferencia y renuncian a cualquier reclama-
cion. Sexto. El vendedor declara que sobre el terreno objeto
de la venta no pesa gravamen de ninguna clase, medida judicial
ni compromiso que restrinja el derecho de libre disposicion, o
obligandose en todo caso a la eviccion y saneamiento de ley. Quinto.
La venta declara hacerla el vendedor con todo cuanto de
hecho y de derecho le toca y corresponde al terreno tal como
aíto, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y a gene-
ral cuanto le corresponda sin reserva de ninguna clase; obli-
gandose en todo caso a la eviccion y saneamiento de ley. Sexto.
Todos los gastos que origine esta escritura son de cuenta del com-
prador. Septimo. Se hace constar que esta venta la adquie-
re don Mauricio Quijpe y doña Sebastiana Almada, apostando
cada uno de ellos el cincuenta por ciento del total de la venta, o
sea la mitad del precio de venta cada uno. Ambos señores testario
agregara lo de ley y expedira partes para el Registro de la Propiedad
Inmueble de Gco. Masca, veintiseis de noviembre de mil nove-
cientos cuarenticinco. Camilo Lopez, Mauricio Quijpe, Ane-
ge de doña Sebastiana Almada Arcibia que no sabe firmar
lo hago yo: Eloy Cantano. Una huella digital de doña Sebas-
tiana Almada. Anotaciones de la minuta: Paga alca-
bala de enajenaciones sesenta soles sobre un mil quinientos
soles oro. Masca, veintiseis de noviembre de mil novecientos
cuarenticinco. Chacaltana Peña. Un sello de la notaria. O-
tra. Pajo, sesenta soles por alcabala de enajenaciones sobre un mil
quinientos soles oro; según certificado de pago minero novecien-
tos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenticinco. Oficio



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/06/2023 14:41:20-0500

J N° 750673

Quinientos sesentainco



de Nasca, veintiseis de noviembre de mil novecientos sesenta
cinco. Gonzales. Un sello de la Caja de Depósitos y consignaciones
Departamento de Recaudación. Vista Bueno. Cien sello Caja. Aquí
el certificado del frontero. Se elevó a escritura pública la minuta
preinscrite y se agregó a su legajo respectivo con el número, tres
cientos dos, después de cumplidas por mí el Notario las prescrip-
ciones de los artículos, treinta y ocho y tres siguientes de la ley del No-
tariado, e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta
escritura por la lectura que se le dio de ella les hice en presencia de
los testigos señores Mariano Zamora, Gutiérrez y Quintana Huancabamba,
Morales, con libretas electorales números quinientos setenta y seis mil ochocientos
veinticinco y un millón setenta y seis mil ochocientos sesenta y
siete, respectivamente, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes con-
sigo, de todo lo que voy a decir.

[Signature] Mauricio Quispe

A cargo de doña *[Signature]* Almida que me sabe firmar libreta y
[Signature] May Castro

[Signature] Mercedes Ramirez

[Signature] Ana María Jara

Mercedes cuatrecientos veintiocho
Protesto

En la ciudad de Nasca, a los
veintiseis días del mes de
noviembre de mil novecien-
tos sesentainco, siendo las
cuatro de la tarde y el nota-
rio en unión de los testigos señores

Francisco Aucaya Perez
Cesar Balbin Gavilana

Benigno Uribe Torres y Augusto
Beñti La Rosa, con libretas electorales números trescientos noventa
y ocho mil setecientos diecisiete y trescientos noventa y cinco mil seis-
cientos ocho, respectivamente, me constituí en el domicilio de

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 14:41:35-0500